

DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CORTE DE CUENTAS
de la República

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ELABORÓ
 Lic. Alvaro Renato Huezo Melara Jefe Interino del Departamento de Acceso a la Información Pública y Oficial de Información
REVISADO Y APROBADO.
 Roberto Antonio Anzora Quiroz. Presidente
 Maria del Carmen Martinez Barahona Primera Magistrada.
 Julio Guillermo Bendek Panameño. Segundo Magistrado.

SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2023

	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PO-8.5.3-DAIP-01
		Versión: 1
		Página 1 de 7

INTRODUCCIÓN

La Corte de Cuentas de la República como organismo encargado de fiscalizar, en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, en el desarrollo de sus actividades, maneja datos personales de ciudadanos, funcionarios, empresas y entidades públicas que están sujetos a su fiscalización, en consecuencia, resulta indispensable para la institución garantizar la protección y privacidad de esa información específica.

La presente Política Institucional tiene como objeto establecer los lineamientos claros y precisos para el manejo de datos personales por parte del talento humano.

BASE LEGAL

1. El artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, organizado para la consecución de la justicia y seguridad jurídica; asimismo, el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a la integridad física y moral, a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos, y que se debe garantizar el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
2. El Derecho de la Protección de Datos Personales – también denominado Derecho a la autodeterminación informativa – encuentra su asidero en la Seguridad Jurídica de la persona, en el sentido que el conjunto de derechos subjetivos, deberes principios, procedimientos, instituciones y reglas que han de regir la regulación de este Derecho.
3. La Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el artículo 31 como deberes de los entes obligados proteger los datos personales, así como adoptar procedimientos adecuados para ejercer derechos relacionadas, usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales y adoptar medidas que protejan la seguridad de esa información específica.
4. La Corte de Cuentas de la República tiene la responsabilidad de fiscalizar y supervisar el uso y la administración de los fondos públicos. En el cumplimiento de

	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PO-8.5.3-DAIP-01
		Versión: 1
		Página 2 de 7

esta responsabilidad, la institución maneja gran cantidad de datos personales, por ello es esencial que la Corte de Cuentas establezca una política institucional, para garantizar la protección de datos personales del uso indebido y el acceso oportuno a dicha información para el cumplimiento de sus funciones.

5. La implementación de una Política Institucional de Protección de Datos Personales, es una responsabilidad compartida entre la institución, sus empleados y terceros que tengan acceso a los mismos, a fin que permita optimizar su disponibilidad a quienes legalmente es debido y fomentar una cultura de protección de este tipo de información.

I. OBJETIVOS

La Política Institucional de Protección de Datos Personales de la Corte de Cuentas de la República, tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales de los titulares.
2. Cumplir con las obligaciones legales y normativas en materia de protección de datos personales.
3. Establecer lineamientos claros y precisos para el manejo de los datos personales por parte de la institución.
4. Fomentar una cultura de protección de datos personales entre los empleados de la institución y terceros que accedan a los mismos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política institucional de protección de datos personales se aplica a todas las áreas de la Corte de Cuentas de la República que manejen datos personales, incluyendo a los servidores públicos, funcionarios, contratistas y terceros que tengan acceso a los mismos.



III. PRINCIPIOS RECTORES

La Corte de Cuentas de la República se regirá por los siguientes principios rectores en la protección de datos personales:

1. **Legalidad:** La recolección, uso, almacenamiento y divulgación de datos personales se llevará a cabo de manera legal, justa y transparente.
2. **Finalista:** Los datos personales se utilizarán exclusivamente para los fines para los que fueron recolectados.
3. **Minimización:** Se procurará recopilar solamente los datos necesarios para los fines legítimos y específicos para los que se necesiten, evitando solicitar información que ya conste en poder de la institución.
4. **Seguridad:** Se procurará la protección en cuanto a su acceso no autorizado, alteración o divulgación, así como medidas de seguridad técnicas, informáticas y organizativas.

IV. CONCEPTOS BÁSICOS Y CATEGORÍAS

1. **Datos Personales:** Es toda la información relativa a una persona física identificada o identificable. Una persona identificable es aquella que puede determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación, mediante uno o varios elementos específicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Cualquier información concerniente a una persona física que pueda ser identificada a través de medios razonablemente utilizados.
2. **Datos Personales Sensibles:** Es aquella información que es considerada relevante o trascendental, ya sea que esté relacionada con la noción de una expectativa razonable de privacidad; como lo es la condición de salud e información financiera, entre otras. Serán considerados datos personales sensibles aquellos:
 - a. Que afecten a la esfera más íntima del interesado; o

	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PO-8.5.3-DAIP-01
		Versión: 1
		Página 4 de 7

b. Cuya utilización indebida pueda:

b.1 Dar origen a una discriminación ilegal o arbitraria.

b.2 Conllevar un riesgo grave para el interesado.

Categorías de Datos Personales:

- Datos de salud.
- Datos de identidad.
- Datos sobre vida privada personal.
- Datos ideológicos.
- Datos de Hábitos
- Datos Económicos o cualquier otro dato personal no comprendido en estas categorías que pueda considerarse como tal.



V. CONSENTIMIENTO

La Corte de Cuentas de la República contará con el consentimiento de los titulares de los datos personales para su recolección, utilización o compartir dicha información, para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

VI. MINIMIZACIÓN DE DATOS

La Corte de Cuentas de la República se limitará a recolectar los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, y los conservará durante un tiempo prudencial o de acuerdo a lo que establezcan las leyes pertinentes.

VII. EXACTITUD

Los funcionarios y servidores de la Corte, tomarán medidas razonables para garantizar la exactitud de los datos personales que manejen y actualizarán o corregirán los inexactos o

	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PO-8.5.3-DAIP-01
		Versión: 1
		Página 5 de 7

incompletos de manera oportuna, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley de Acceso a la Información Pública y según petición del titular de los mismos.

VIII. SEGURIDAD

La funcionarios y servidores de la Corte, implementarán medidas y técnicas archivísticas informáticas y organizativas apropiadas para proteger y resguardar los datos personales de los titulares, y evitar el acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción de los mismos.

IX. TRANSPARENCIA

Los funcionarios y servidores de la Corte, informarán a los titulares sobre los fines para los cuales se están recolectando sus datos personales, según cada proceso, así como cualquier divulgación o transferencia de los mismos, a excepción de los casos en los que las leyes lo permitan.

X. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los funcionarios y servidores de la Corte, respetarán los derechos de los titulares de los datos personales, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición éstos, mediante los procesos regulados en nuestra legislación.

XI. RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y servidores de la Corte, deberán garantizar la protección de los datos personales que manejan en razón de su cargo.

En caso de cualquier violación de la seguridad de los datos personales, la Corte tomará las medidas disciplinarias de conformidad a su normativa interna y lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, así también aplicará medidas correctivas a fin de prevenir la vulneración de datos.

	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PO-8.5.3-DAIP-01
		Versión: 1
		Página 6 de 7

XII. CAPACITACIÓN

La Corte de Cuentas de la República capacitará a sus servidores que manejen datos personales, sobre las políticas y prácticas de protección de este tipo de información con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, y según las funciones de la institución.

XIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Corte de Cuentas de la República, por medio del Departamento de Acceso a la Información Pública, velará por el cumplimiento de la Política Institucional de Protección de Datos Personales, y tomará medidas para mejorarla de ser necesario, tales como capacitaciones, campañas de concientización, entre otras.

XIV. UNIDAD RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Departamento de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a sus funciones, será la unidad organizativa encargada de garantizar el cumplimiento en materia de protección de datos personales, y de tramitar las solicitudes que se presenten de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

XV. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Corte de Cuentas de la República colaborará con las autoridades responsables de velar por la protección de datos personales a nivel nacional.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios y servidores de la Corte deberán mantener la confidencialidad de los datos personales que manejen en razón de sus cargos; excepto en los casos regulados en las leyes pertinentes.

XVII. POLÍTICA DE RETENCIÓN

La Corte de Cuentas de la República conservará los datos personales que maneje en razón del tiempo que las leyes indiquen, o durante el tiempo que sus funciones lo demanden, asegurando su conservación y resguardo.

XVIII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Política Institucional de Protección de Datos Personales de la Corte de Cuentas de la República, será revisada y actualizada regularmente para garantizar su cumplimiento y efectividad de conformidad a las leyes y regulaciones aplicables en dicha materia.

XIX. VIGENCIA.

La presente política institucional entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, agosto del dos mil veintitrés.